

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 2 de abril de 2024

Proceso: **11001-31-10031-2023-00580-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 2:30 p.m. del 2 de abril de 2024

Inicia grabación: 3:05 p.m.

Fin audiencia: 3:19 p.m., del 2 de abril de 2024

INTERVINIENTES

Juez: **MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA**

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante señora **IVONNE MARCELA PINTO RODRIGUEZ**, su apoderada judicial **MARTHA ROCIO ORTEGA TORRES** y el demandado **ANDRÉS CAMILO LARROTA RODRIGUEZ**, así como también los testigos señores **MARÍA CONSTANZA RUIZ RODRIGUEZ**, **MARIO LUIS HORTA CASTRO** y **DAYAN VIVIANA URREA MORA**

AUDIENCIA PROCESO DIVORCIO - ART 372 C.G.P.

Luego de escuchar a las partes en etapa de conciliación la misma se declara fracasada ante el no acuerdo entre los mismos. Seguidamente se le preguntó al demandado si iba a otorgar poder a un profesional del derecho para que lo asista dentro del trámite procesal que corresponde, quien indicó que es de su interés buscar asesoría por un abogado, por ello y conforme a las manifestaciones realizadas por el demandado la suscrita Juez dispuso;

Suspender la presente diligencia a fin de que el señor **ANDRÉS CAMILO LARROTA RODRIGUEZ** pueda contratar los servicios de un abogado para que lo represente, y por ello señala como nueva fecha en la cual se continuará con el trámite de la presente audiencia el **día 29 de abril del presente año a la hora de las 8:30 am.**

La presente decisión queda notificada en estrados a las partes.

No siento otro el objeto de la diligencia se termina siendo las 3:19 pm del día de hoy 2 de abril de 2024, el acta será firmada por la suscrita de forma electrónica. se levanta la audiencia.

La Juez,

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff3ec0ac270dd78bddeb5837ba9e20671e89389b8d5ed97de9c8abb08b589c80**

Documento generado en 02/04/2024 04:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>